



RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del SEXPE, e Iberdrola España, SA, para desarrollar la iniciativa "+Implicados" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061965)

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del SEXPE, e Iberdrola España, SA, para desarrollar la iniciativa "+Implicados" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DEL SEXPE, E
IBERDOLA ESPAÑOLA, S.A., PARA DESARROLLAR LA INICIATIVA
"+IMPLICADOS" EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

En Mérida, a 13 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, de conformidad con el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 16 de abril de 2018.

De otra parte, don Eduardo Montejo Ayala y don José Ignacio Sojo Cirión, actuando en representación de IBERDROLA ESPAÑA, S.A. Unipersonal con domicilio social en Plaza Euskadi nº 5 Bilbao, provista de Número de Identificación Fiscal A-95758355 (en adelante, "IBERDROLA ESPAÑA"), en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de Rasilla, el día 22 de diciembre de 2014, con el número 7.637 de su protocolo.

Las partes intervinientes, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. Iberdrola España, S.A., como Sociedad Subholding de Iberdrola en España es la Sociedad encargada de concretar la aplicación en España de las políticas y directrices del Grupo en materia de responsabilidad social corporativa y tiene asumido el compromiso de contribuir a mejorar el bienestar de las personas. Impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades en que está presente y crear valor sostenible para los territorios donde desarrolla sus actividades.

Que, asimismo, Iberdrola España tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, parte del sistema de gobierno corporativo del Grupo Iberdrola, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Segundo. Que en el marco de su política social corporativa Iberdrola España ha promovido con anterioridad programas dirigidos al fomento y mejora de la empleabilidad de personas con discapacidad que fueron desarrollados con resultados muy satisfactorios en algunos de los territorios en los que en el grupo tiene implantación.



Tercero. Siendo Iberdrola España una empresa asentada, a través de sus activos y negocios, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en promover la Iniciativa +Implicados que se desarrollará durante el año 2018 y que tiene como objetivo ser un instrumento al servicio de los Centros Especiales de Empleo de Extremadura para que éstos puedan conseguir una optimización de sus recursos, un aumento de su competitividad y el fomento del emprendimiento hacia nuevas oportunidades de negocio.

Cuarto. Por su parte, la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 264/2015, de 7 de agosto por el que se establece su estructura orgánica y competencias, es la responsable del impulso, coordinación y evaluación de las políticas de empleo, así como la promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad. Dichas competencias las ejerce a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica y adscrito a la citada Consejería, con autonomía y capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado por ley 7/2011, de 14 de junio. De acuerdo con artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprobaron sus estatutos, entre sus fines se encuentra la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo.

Quinto. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Integración Social de Minusválidos 13/1982, de 7 de abril, el objetivo principal de estos Centros es la integración laboral, y por tanto social, de personas con discapacidad, mediante la realización de un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado. Su finalidad es asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados, a la vez que son un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal. Mediante el Decreto 117/2012, de 29 de junio, se reguló el Registro de Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Las partes firmantes reconocen a los Centros Especiales de Empleo como un instrumento adecuado para la incorporación al mundo laboral de las personas con discapacidad, así como vehículo para su plena integración social.

Por ello, ambas partes consideran conveniente colaborar a través de los Centros Especiales de Empleo y generar marcos de oportunidad, con el fin de alinear a los Centros Especiales de Empleo con la libre oferta-demanda dentro del mercado productivo y aumentar el emprendimiento de esos Centros.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de la Iniciativa denominada "+Implicados", cuyo objetivo es profesionalizar los centros especiales de empleo de Extremadura a través de la optimización de sus recursos, el aumento de su competitividad y el fomento del emprendimiento hacia otras oportunidades de negocio.

La citada Iniciativa persigue el fomento de la empleabilidad de las personas con discapacidad proporcionando herramientas para la mejora de la innovación, eficiencia y rentabilidad de Centros Especiales de Empleo en la comunidad extremeña y contiene cinco fases:

Fase I: Presentación del proyecto y convocatoria.

Fase II: Análisis de la Realidad.

Fase III: Programa de Emprendimiento Social (Jornada de Sensibilización e Inspiración Empresarial; Programa de Empoderamiento Empresarial y Programa Formativo).

Fase IV: Evaluación del Impacto y presentación del proyecto a Organizaciones Empresariales y proveedores de Iberdrola.

Segunda. Compromisos de Iberdrola España

Iberdrola España se compromete a:

- 1.º Desarrollar y dirigir la Iniciativa +Implicados destinando para ello los medios materiales y personales que considere necesarios.
- 2.º Realizar cuantos contratos o convenios considere precisos para el desarrollo del programa formativo destinado a la cualificación de los directivos de los Centros Especiales de Empleo de Extremadura.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo a través del SEXPE:

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del SEXPE, se compromete a:

- 1.º Apoyar la Iniciativa +Implicados.
- 2.º Prestar su colaboración y experiencia con los Centros Especiales de Empleo.
- 3.º Proporcionar la lista de Centros Especiales de Empleo potencialmente destinatarios de la Iniciativa, según la relación de los inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Extremadura, adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, y regulado en el Decreto 117/2012, de 29 de junio (DOE, nº 129, de 5 de julio).



- 4.º Facilitar, caso de ser necesario, los locales que sean precisos para las acciones formativas, así como sus expertos en aquellas materias que sean objeto del contenido de los programas formativos en relación a los ámbitos de su competencia (seguridad laboral, políticas de empleo, relaciones laborales, etc.)
- 5.º Difundir la Iniciativa +Implicados dentro de su política de comunicación social.
- 6.º Participar en las reuniones con las Federaciones de Empresarios de Extremadura.
- 7.º Establecer, si así lo considera oportuno, dentro de sus políticas activas de empleo, una financiación adecuada a los proyectos que se pudieran derivar de la iniciativa +Implicados.

La suscripción de este Convenio no supone ningún coste adicional a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. En todo caso, formarán parte de la misma el Viceconsejero de Empleo y Relaciones Laborales y el Delegado Institucional de Iberdrola.

La Comisión tiene como finalidad:

- 1.º Seleccionar los Centros Especiales de Empleo participantes en la iniciativa +Implicados, de entre los inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Extremadura.

La selección de los Centros Especiales de Empleo que van a participar se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- El número de personas con discapacidad ocupadas en el Centro Especial de Empleo. Se seleccionarán preferentemente aquellos centros que cuenten con una plantilla de personas con discapacidad de entre 5 y 15 personas.
- La naturaleza jurídica de los centros. Se seleccionará como muestra una representación de todos las formas jurídicas calificadas como Centros Especiales de Empleo.
- Dado que las actividades que realizan los 169 Centros Especiales de Empleo calificados en la Comunidad Autónoma de Extremadura son muy diversas, la muestra que se seleccione debe recoger una representación variada de dichas actividades.

- 2.º Seguir el desarrollo de la Iniciativa +Implicados.
- 3.º Resolver cualquier duda o controversia que pudiera suscitarse en la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del Convenio y para cada supuesto concreto.



4.º Evaluar los objetos finales una vez concluida la Iniciativa +Implicados.

5.º Publicitar los resultados finales de la Iniciativa +Implicados.

Quinta. Protección de datos

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que pudieran tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que pudieran tratar en virtud del presente Convenio y a cumplir adecuadamente, y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley 15/1999, de 13 de diciembre y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia.

Sexta. Cláusula ética.

Las partes declaran que la colaboración que es objeto de este Convenio se desarrollará conforme a los principios de legalidad y transparencia y con sometimiento a los más altos estándares de ética y comportamiento responsable.

Séptima. Vigencia y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2018,
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes hasta la fecha del vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.
3. Además, y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las partes, podrán dar lugar a la resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes causas:
 - 1.º El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - 2.º La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
 - 3.º El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

**Octava. Naturaleza del Convenio.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, no obstante, los principios de dicha Ley se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución, aplicación, interpretación o resolución del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, y dado el carácter administrativo de este Convenio, competará a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las controversias, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con todo lo antedicho, las partes firman este Convenio por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Empleo,

Iberdrola España, S.A.,

Fdo. D.^a M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Firmado a de junio de 2018

Fdo. DON EDUARDO MONTEJO AYALA

Firmado en Madrid a de junio 2018.

Fdo. DON JOSÉ IGNACIO SOJO CIRIÓN

Firmado en Bilbao a 13 de junio 2018

• • •